



ORDENANZA METROPOLITANA DE ALIVIO ECONÓMICO Y REMISIÓN TRIBUTARIA

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha expedido la Ordenanza Metropolitana de Alivio Económico y Remisión Tributaria, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.

¿Cuáles son los puntos importantes?

1. Extinción de obligaciones tributarias y no tributarias

- Se extinguirán de oficio las obligaciones vencidas al 9 de diciembre de 2024, ya sea en títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás deudas, incluidos los tributos, intereses y multas, cuya suma no supere un Salario Básico Unificado, vigente a la fecha de publicación en el Registro Oficial de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y Fortalecimiento de las Generaciones en el Ecuador, eso es, \$460 y que se encuentren en mora de pago por un año o más.
- Debe haberse realizado al menos una acción de cobro por parte del Municipio.
- Aplica a tributos como impuestos, tasas y contribuciones, y también a obligaciones no tributarias como sanciones administrativas.
- La extinción será aplicable aun cuando existan procesos en curso (administrativos, judiciales, arbitrales, constitucionales o de transacción).

2. Remisión del 100 % de intereses, multas, recargos y costas

- Aplica a todas las obligaciones tributarias vencidas, inclusive el impuesto de rodaje, siempre que la administración y recaudación corresponda directamente al GAD de Quito y sus entidades adscritas hasta el 30 de junio de 2025.
- Vigencia de la remisión: hasta el 30 de junio de 2025.
- No se aplica a tributos retenidos o percibidos.

3. Condiciones especiales para acogerse a la remisión

- Se permite el pago parcial, aplicándose proporcionalmente la remisión sobre el capital cancelado.
- En caso de haber pagado previamente el capital, la remisión se aplicará automáticamente.
- Los contribuyentes con convenios de pago vigentes podrán beneficiarse si cancelan el capital pendiente en su totalidad hasta el 30 de junio de 2025.

4. Declaraciones y procesos administrativos

- Se remitirán multas por presentación tardía de declaraciones si el contribuyente paga el capital hasta el 30 de junio de 2025.
- Los contribuyentes en procesos administrativos, judiciales o coactivos deberán desistir de tales acciones y pagar el capital para acogerse a la remisión.
- En casos de compensación de créditos reconocidos, se podrán extinguir obligaciones hasta cubrir el monto correspondiente.

5. Aplicación por entidades municipales

- Las entidades y empresas públicas del Municipio podrán aplicar la extinción y remisión, previa decisión motivada y acompañada de informes técnico, financiero y legal.

Nota: Las obligaciones tributarias y no tributarias generadas a favor de terceros, que no constituyan ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, no estarán sujetas al Régimen de Extinción y Remisión.